

MENDOZA, 10 NOV 2016

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 23259/16 caratulado: "ARGUELLO, Leandro Agustín s/ Renovación Contrato cargo Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo. Desde 01/01/17 hasta 31/12/17".

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en impostergables necesidades de servicio, intertanto se provea mediante concurso efectivo.

Que a fs. 2 consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del señor ARGÜELLO, en cumplimiento del artículo 2º inc. b) del Anexo I de la ordenanza N° 43/07-C.S.

Que a fs. 4 Secretaría Económico-Financiera certifica el crédito presupuestario correspondiente e informa que se ha dado inicio al procedimiento de efectivización por la pieza administrativa EXP-CUY N° 19352/16, conforme a lo establecido por resolución N° 2609/16-R.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en sesión del día 8 de noviembre de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al señor Rector la renovación de contrato del señor Leandro Agustín ARGÜELLO (Legajo 31.605 - CUIL N° 20-35516259-2) en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en las Carreras de Artes Visuales y Cerámica dependiente de la Dirección General Administrativa, desde el UNO (1) de enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2017, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

ARTÍCULO 2º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

| Dependencia o Apartado | Sub-Dependencia | Fuente de Financiamiento | Programa | Sub-programa o Macroactividad | Proyecto | Actividad | Obra | Finalidad | Función | Participación Porcentual |
|--|-----------------|--------------------------|----------|-------------------------------|----------|-----------|------|-----------|---------|--------------------------|
| 10 | 00 | 11 | 37 | 08 | 00 | 99 | 00 | 3 | 4 | 100 |
| Total de la Distribución Programática | | | | | | | | | | 100,00 % |

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

| Clasificación | Código | Descripción |
|--------------------|--------|-----------------------------------|
| Finalidad | 3 | Servicios Sociales |
| Función | 4 | Educación y Cultura |
| Jurisdicción | 70 | Ministerio de Cultura y Educación |
| Cód. Presup. Univ. | 811 | Universidad Nacional de Cuyo |

Resol. N° **260**

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Téc. Univ. MARILVA SANTOS
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



2.-

| | | |
|--------------------------|-------------|--|
| Apartado | 10 | Facultad de Artes y Diseño |
| Inciso | 1 | Gastos en Personal |
| Partida Principal | 12 | Personal Temporario |
| Partida Parcial | 121 | Retribución que hace al cargo |
| Escalafón | 230 | Escalafón de Personal no Docente de Universidades Nacionales (DN N° 366/06 P.E.N.) |
| Categoría y Agrupamiento | Categoría 7 | Agrupamiento Administrativo |

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **260**



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. **CARLOS BRAJAK**
DECANO

PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **Leandro Agustín ARGÜELLO (CUIL N° 20-35516259-2)**, en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Barrio Cirsudoz III-Mza. A-Casa 2-Las Heras-Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: EL CONTRATADO cumplirá funciones de auxiliar administrativo en las Carreras de Artes Visuales y Cerámica dependiente de la Dirección General Administrativa de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

ARTÍCULO 2°.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar **desde el UNO (1) de enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2017, inclusive.**-----

ARTÍCULO 3°.- RETRIBUCIÓN: EL CONTRATADO percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1°, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón establecido por Decreto Nacional N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTÍCULO 4°.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

ARTÍCULO 5°.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 6°.- EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese sólo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 7°.- RESCISIÓN: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el